



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.**

Riohacha, La Guajira, Julio veinticuatro (24) del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO DE DIVORCIO

Demandante: MANUEL PADILLA ZAPATA
Demandado: MARIA FERNANDA CANTILLO BENITES
Radicado: 44-001-31-10-001-2023-00283-00
Asunto: ADMISION.

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho observa que la demanda cumple con los requisitos dispuestos en los artículos 82,388 y389 del CGP, por lo tanto conforme el artículo 90 del Código General del Proceso , ordena;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO promovida dentro del presente proceso por el señor MANUEL PADILLA ZAPATA por medio de apoderado judicial, en contra de la señora MARIA FERNANDA CANTILLO BENITES.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE, a la señora MARIA FERNANDA CANTILLO BENITES, en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso y Ley 2213 del 2022.

TERCERO: CORRASELE traslado de la demanda a la señora MARIA FERNANDA CANTILLO BENITES, por el término de veinte días (20), para que ejerza su derecho a la defensa, de acuerdo al artículo 388 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA, al Doctor CRISTIAN ARREGOCES PINTO para actuar en el presente proceso como apoderado judicial del señor MANUEL PADILLA ZAPATA en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito